

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo singular radicado No. 2018-931 adelantado por MUNDO CROSS LTDA. contra NARCISO MIGUEL RODRIGUEZ BARRIOS no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga 11 de diciembre de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 931-2018 MINIMA CUANTIA SIN SENTENCIA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once de diciembre de dos mil veinte.

El apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo adelantado por MUNDO CROSS LTDA. contra NARCISO MIGUEL RODRIGUEZ BARRIOS, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por MUNDO CROSS LTDA. contra NARCISO MIGUEL RODRIGUEZ BARRIOS por pago total de la obligación por el demandado.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez